

AÑO 2025

CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE ALCOBENDAS

ENERO	Jº	Jº APOYO	FEBRERO	Jº	Jº APOYO	MARZO	Jº	Jº APOYO	ABRIL	Jº	Jº APOYO
1	1	4	1-5	2	1	1-5	2	1	1-2	2	1
2-8	2	1	6-12	3	2	6-12	3	2	3-9	3	2
9-15	3	2	13-19	4	3	13-19	4	3	10-16	4	3
16-22	4	3	20-26	1	4	20-26	1	4	17-23	1	4
23-29	1	4	27-28	2	1	27-31	2	1	24-30	2	1
30-31	2	1									

MAYO	Jº	Jº APOYO	JUNIO	Jº	Jº APOYO	JULIO	Jº	Jº APOYO	AGOSTO	Jº	Jº APOYO
1-7	3	2	1-4	3	2	1-2	3	2	1-6	4	3
8-14	4	3	5-11	4	3	3-9	4	3	7-13	1	4
15-21	1	4	12-18	1	4	10-16	1	4	14-20	2	1
22-28	2	1	19-25	2	1	17-23	2	1	21-27	3	2
29-31	3	2	26-30	3	2	24-30	3	2	28-31	4	3
						31	4	3			

SEPTIEMBRE	Jº	Jº APOYO	OCTUBRE	Jº	Jº APOYO	NOVIEMBRE	Jº	Jº APOYO	DICIEMBRE	Jº	Jº APOYO
1-3	4	3	1	4	3	1-5	1	4	1-3	1	4
4-10	1	4	2-8	1	4	6-12	2	1	4-10	2	1
11-17	2	1	9-15	2	1	13-19	3	2	11-17	3	2
18-24	3	2	16-22	3	2	20-26	4	3	18-24	4	3
25-30	4	3	23-29	4	3	27-30	1	4	25-31	1	4
			30-31	1	4						

NOTA INFORMATIVA: La duración de la guardia es de ocho días, comenzando el JUEVES de cada semana, hasta el JUEVES de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia sólo a los efectos de celebrar los Juicios Rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de Guardia se produce a las **9.00 horas** del día en que comienza dicha guardia (cada JUEVES).

Para el supuesto previsto en el art. 47 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, el Juzgado que en el Calendario consta como APOYO es el establecido para dar cumplimiento al turno especial de guardia que contempla el artículo anteriormente indicado; si fuera necesario el llamamiento, como coadyuvante, de más de un órgano judicial, se atenderá para ello al orden de relev o sucesivo al del Juzgado llamado en primer lugar.